

(98/C 323/10)

PREGUNTA ESCRITA P-4130/97
de Leoluca Orlando (V) a la Comisión
(5 de enero de 1998)

Asunto: Posible disconformidad del proyecto de ley Región Siciliana n° 395/97 relativo a intervenciones en favor de las editoriales sicilianas con el artículo 93 del Tratado de Roma

Mediante proyecto de ley n° 395/97, la Asamblea Regional Siciliana modifica las leyes regionales n° 15 de 11.5.1993, n° 25 de 1.9.1993, n° 66 de 20.9.1995 y n° 68 de 27.9.1995 que regulan las intervenciones en favor de las pequeñas y medianas empresas industriales y de servicios, al ampliar únicamente a las empresas editoriales el período comprendido entre el 31.12.1994 y el 31.12.1996, al transformar el régimen de ayuda consistente en contribuciones sobre los intereses de los créditos acordados por los bancos en una contribución una tantum vinculada a los títulos que las editoriales han publicado durante el trienio 1994-1996. El crédito previsto por la ley es de 7.000 millones de liras, con un límite máximo por empresa de 3.000 millones.

Las asociaciones profesionales del sector, tanto italianas como sicilianas, han cuestionado esta normativa que consideran perjudicial para los intereses de gran parte de las editoriales, puesto que la exigüidad del crédito total, comparada con el límite previsto para cada empresa, podría dar lugar a discriminaciones en el interior del sector. Al vincular la ayuda a los títulos publicados, la ley no garantiza igualdad de condiciones.

¿No considera la Comisión que sería oportuno examinar la conformidad del proyecto de ley Región Siciliana n° 395/97 con el artículo 93 del Tratado de Roma?

Respuesta del Sr. Van Miert en nombre de la Comisión
(3 de febrero de 1998)

La Comisión informa a Su Señoría de que las autoridades italianas notificaron el 7 de noviembre de 1997, con arreglo al apartado 3 del artículo 93 del Tratado CE, el proyecto de Ley n° 395/97 por el que se establecen medidas en favor del sector de la edición.

La Comisión está examinando la compatibilidad de las intervenciones previstas por dicho proyecto de ley con las normas comunitarias en materia de competencia, así como respecto de las objeciones realizadas por la Asociación italiana de editores en cuestión. La Comisión ha sido informada de estas objeciones por la propia Asociación.

(98/C 323/11)

PREGUNTA ESCRITA P-4131/97
de Wayne David (PSE) a la Comisión
(5 de enero de 1998)

Asunto: Protección de la infancia

¿Puede la Comisión indicar si tiene la intención de emprender iniciativas para la protección de la infancia contra los accidentes?

Respuesta de la Sra. Bonino en nombre de la Comisión
(2 de febrero de 1998)

Para abordar el problema general de la seguridad infantil, la Comunidad cuenta ya con un marco normativo y de actuación que permite garantizar una respuesta rápida, razonable y coherente a los problemas que surjan.

Por una parte, se han armonizado las normativas específicas para ciertos productos (para los juguetes ⁽¹⁾) y para las imitaciones peligrosas de los productos alimenticios ⁽²⁾, por ejemplo) y, por otra parte, se ha aprobado una reglamentación horizontal orientada a crear una genuina obligación general de seguridad que se aplica a los bienes de consumo y que hace especial hincapié en la seguridad de los productos destinados a los niños (Directiva relativa a la seguridad general de los productos ⁽³⁾) y una reglamentación que permite exigir responsabilidades a los productores que incumplan las normas (Directiva en materia de responsabilidad por los daños causados por productos defectuosos ⁽⁴⁾).